

[Responder a todos](#)  [Eliminar](#)  [No deseado](#) [Bloquear remitente](#) 

IMPULSO PROCESAL (5) 47-001-33-33-001-2020-00220-00

 Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de notificacionesjudiciales@mmabogados.co. | [Mostrar contenido bloqueado](#)

M **MM Abogados y Asociados S.A.S <notificacionesjudiciales@mmabogados.co>**

     

Vie 11/03/2022 11:01 AM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

 **A8 IMPULSO (5).pdf** 
362 KB

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito comedidamente presentar nuevamente a este despacho IMPULSO PROCESAL de la referencia.

Gracias por su atención

--

[Responder](#) | [Reenviar](#)

MM Abogados y Asociados S.A.S

NIT No. 901.237.353-1

notificacionesjudiciales@mmabogados.co

Calle 19 No 2A - 43 Ed. Mirador del parque Of. 104

+57 4221696 / 3008321865

www.mmabogados.co



Señora

JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

E. S. D.

PROCESO: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA ALAJANDRA GALVIS GALVIS
DEMANDADO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA – MAGDALENA – RAMA JUDICIAL
RADICADO: 47-001-33-33-001-2020-00220-00

MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.421.417 de Bogotá, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 260.809 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S**, entidad con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, identificada con Nit No. 901.237.353-1, entidad que recibió poder de la señora **MARIA ALEJANDRA GALVIS GALVIS**, identificada cedula de ciudadanía No. 1.082.855.952, según poder especial amplio y suficiente adjunto y frente a las facultades otorgadas a la sociedad que represento, me permito presentar ante su honorable despacho **impulso procesal** con el fin de que sea resuelto el impedimento deprecado por el JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA.

Tenga en cuenta señor juez que la misma solicitud se ha elevado en anteriores oportunidades el 20 de octubre, 9 de noviembre de 2021, el 7 de diciembre de 2021 y el 17 de febrero del año 2022, en esta ultima oportunidad el despacho a través de correo electrónico indicó:



Muy a pesar de que se le puso en conocimiento que el proceso venía remitido por parte del JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO por la declaratoria de impedimento de este, que a su vez resolvió al impedimento del JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, situación que es conocida por este despacho, no ha sido resuelta nuestra solicitud.

MM Abogados y Asociados S.A.S

NIT No. 901.237.353-1

notificacionesjudiciales@mmabogados.co

Calle 19 No 2A - 43 Ed. Mirador del parque Of. 104

+57 4221696 / 3008321865

www.mmabogados.co



De esta manera señor Juez, respetuosamente me permito solicitarle que le dé el trámite procesal pertinente, así mismo le solicito de manera formal tener en cuenta que, si considera este despacho en igual forma que los dos precedentes que debe declararse impedido se sirva efectuar lo indicado por el numeral 2 del artículo 131 del CPACA, con el fin de que sea el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA quien designe conjuez para dirimir el proceso.

De usted señor juez

Atentamente,



MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE
C.C No. 1.032'421.417 de Bogotá
T.P No. 260.809 del C.S de la J.